

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SE RECHAZA DE PLANO la solicitud de aclaración y complementación (formulada el 27 de octubre de 2022) formulada por el ejecutado, en relación con el auto del 03 de octubre del 2022, mediante el cual se dejó sin efecto actuaciones previas y se libró mandamiento de pago a continuación de verbal. Lo anterior por varias razones: Lo primero es que cualquier solicitud relacionada con el auto del 3 de octubre de 2022, formulada el 27 de octubre del mismo año, es extemporánea. De otra parte, según lo consagrado en los arts. 285 y 286 del C. G. del P. la aclaración de providencias persigue aclarar o corregir conceptos o frases que ofrezcan un verdadero motivo de duda y la complementación aplica cuando se omita resolver sobre cualquier punto que haya debido ser objeto de pronunciamiento, lo que se echa de menos en el presente caso, en tanto la solicitud del ejecutado lo que pretende es la nulidad del mandamiento de pago (del 3 de octubre de 2022), reiterando argumentos ya resueltos en el auto del 21 de octubre de 2022 que decidió el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 000a17362da495ca79ba7f9a41b00092130af20ac912253ac78340ebc9ebb61e

Documento generado en 28/10/2022 01:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>